

Gobierno de Chile
 Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
3813
 RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

SANTIAGO, 09 NOV 2006

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 1163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".
 - La Resolución DGOP (Exenta) N° 685 de fecha 02 de marzo de 2006.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 997610



- Las cartas GG 028/006 y GG 029/06, de fechas 08 de noviembre y 09 de noviembre de 2006, respectivamente, de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A."
- El Oficio Ord. IF. N° 067/06, de fecha 08 de noviembre de 2006, del Inspector Fiscal del contrato.
- El Oficio N° 20346 de fecha 09 de noviembre de 2006, del Subdirector de Fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas.
- El Oficio Ord. N° 853 de fecha 9 de noviembre de 2006 del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

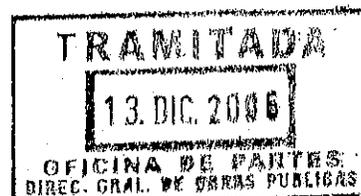
CONSIDERANDO:

- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 685, de fecha 02 de marzo de 2006, se prorrogó en 78 días corridos, a contar de su vencimiento, los plazos máximos dispuestos para la segunda y tercera declaración de avance, correspondientes al menos al 40% y 80% de la obra respectivamente, establecidas en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, y para las Puestas en Servicio de las obras, del artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación.
- Que mediante cartas GG 028/006 y GG 029/06 de fecha 08 y 09 de noviembre de 2006, respectivamente, la Sociedad Concesionaria solicitó prorrogar en 30 días el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria que permita alcanzar la adecuada integración de los organismos fiscalizadores con la Sociedad Concesionaria en el nuevo esquema de operación definido para los procesos de importación y exportación de mercaderías, así como de un período de marcha blanca con derivación gradual de camiones al Puerto Terrestre, señalando que de ser aceptada su solicitud ella renuncia a efectuar todo tipo de reclamación ante las instancias establecidas en el contrato de concesión por el motivo de su solicitud.
- Que el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. IF. 67/06 de fecha 8 de noviembre de 2006, informa sobre su opinión favorable respecto a la solicitud planteada por la Sociedad Concesionaria.
- Que mediante Oficio Ord. N° 853 de fecha 9 de noviembre de 2006, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas señaló que se propondrá al Sr. Director General de Obras Públicas la modificación contractual solicitada por la Sociedad Concesionaria.
- Que el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece, en su número 1, que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir

la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.

- Que la ejecución del contrato de concesión es de interés público, pues su ejecución genera importantes beneficios sociales asociados a la descongestión de la ciudad de Los Andes, creando además un centro de servicios integrales para el transporte de carga nacional e internacional, lo que requiere de una adecuada integración de los sistemas informáticos y un período de marcha blanca con derivación gradual de los camiones al Puerto Terrestre. Adicionalmente, la modificación propuesta no implica ningún tipo de compensación a la Sociedad Concesionaria la que ha declarado que de ser aceptada la solicitud planteada renuncia a cualquier tipo de reclamación por dicho concepto.
- Que de acuerdo a las razones de interés público expresadas precedentemente, y a que la suscripción del convenio complementario actualmente en estudio implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de su regulación mediante el respectivo convenio complementario.

RESUELVO:



DGOP N° 3813 / (Exento)

1. **PRORRÓGASE** en 30 días corridos, a contar desde la fecha de su vencimiento según se estableció en la Resolución DGOP (Exenta) N° 685, de fecha 02 de marzo de 2006, el plazo máximo dispuesto para la Puesta en Servicio de las obras mínimas a construir del artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación.

En caso de atraso en el cumplimiento de los plazos dispuestos en este acto, se aplicarán las multas establecidas al efecto en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

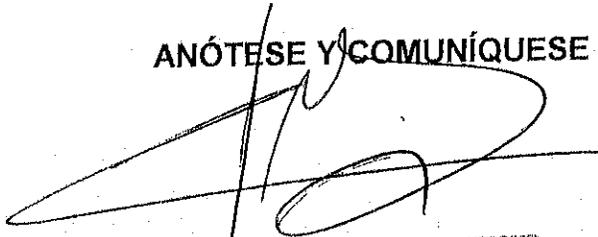
Durante el período que medie hasta la fecha de Puesta en Servicio de las obras mínimas a construir, señalada en el primer párrafo de este resuelto, se establece un período de marcha blanca, cuyo inicio será informado y coordinado por el Inspector Fiscal, durante el cual se producirá una derivación gradual de los camiones al Puerto Terrestre, sin recaudación por parte de la Sociedad Concesionaria.

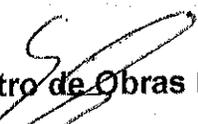
2. **ESTABLÉCESE** que la prórroga de que trata la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo expresado por la Sociedad Concesionaria en sus cartas GG 028/006 y GG 029/06 de fecha 08 y 09 de noviembre de 2006, respectivamente, ella expresamente ha señalado que

renunció a efectuar todo tipo de reclamación ante las instancias establecidas en el contrato de concesión por el motivo de su solicitud.

4. **ESTABLÉCESE** que las demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, serán materia del mismo convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo máximo de 8 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas


Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas


Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda